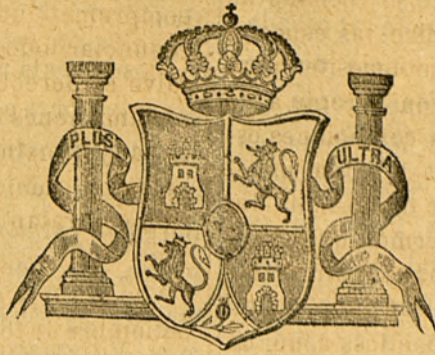


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del día 4 de Junio de 1890.

(Continuacion.)

Dada cuenta de la comunicacion que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por el Alcalde de Valdorros manifestando que segun resulta del expediente promovido á instancia del Ayuntamiento de aquel pueblo contra D. Mariano Porres, ex-Alcalde del mismo, en sesion de 28 de Mayo del año último el Ayuntamiento y Junta municipal bajo la presidencia del citado D. Mariano Porres formularon la cuenta municipal del ejercicio de 1887-88, reconociendo el D. Mariano como alcance en contra suya y en favor del municipio la suma de 300 pesetas: que en sesion extraordinaria de 7 de Junio siguiente reconoció de nuevo el expresado alcance manifestando que si para el día 8 de Julio no habia hecho el pago de las 300 pesetas, cedia en favor del Ayuntamiento 12 fanegas de trigo y comuña que tenía sembradas, para que las recogieran, vendieran los productos y los destinasen al pago; y si no fueran bastantes á cubrir el débito, cedía la casa en que habitaba: que en sesion de 11 de Setiembre acordó el Ayuntamiento recoger las fanegas ó productos anteriormente citados, previo el oportuno requerimiento de pago al deudor: que en vista de la negativa al pago, se procedió al embargo preventivo de los granos haciendo traba en 22 fanegas de trigo, 14 de comuña y la paja cor-

respondiente á las mismas: que pocos dias después de practicado el embargo, el Juzgado municipal de Sarracin á instancia de Manuel Temiño, requirió al Ayuntamiento para que entregara al Manuel 10 fanegas de trigo en razon á que se las debía D. Mariano Porres: que el Ayuntamiento rechazó la pretension, consignando que podía reembargar el grano para asegurar su deuda, lo cual verificó: que en la actualidad se ha suscitado por el antedicho Manuel Temiño demanda verbal de tercería de mejor derecho contra el Ayuntamiento ante el Juzgado de aquel pueblo sobre las fanegas embargadas, interponiendo la inhibicion (entiéndase declinatoria) el Ayuntamiento en la primera comparecencia; y habiendo sido desestimada ha apelado para ante el Juez de primera instancia de Lerma; por todo lo que solicita se suscite la oportuna competencia: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede acceder á lo solicitado.

Dada cuenta del expediente de las obras necesarias para la construccion de una alcantarilla que partiendo de los excusados del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad vaya á empalmar con la del nuevo Hospicio provincial, y del informe del Negociado y de la Secretaría, en que se proponía que se aprobase el presupuesto de las expresadas obras formado por el Arquitecto provincial, importante 1179 pesetas 85 céntimos, y que se ordenase á dicho funcionario facultativo, si la Comision lo consideraba oportuno, la ejecucion de las obras por administracion,

toda vez que el importe de ellas no ascendía á la cantidad de 2.000 pesetas, fijada en el artículo 36 del Real decreto de 4 Enero de 1883.

Abierta discusion, el Sr. Arroyo manifestó que á su juicio convenía contratar las obras por subasta; y la Comision lo acordó así por mayoría de 5 votos, contra uno del Sr. Cuadrao, aprobando el presupuesto mencionado y ordenando al Arquitecto que formule desde luego el correspondiente pliego de condiciones facultativas de la subasta y que en union con el de las económicas que redacte la Secretaría se presenten á esta Corporacion para que pueda aprobarlas y señalar día y hora en que ha de tener lugar la licitacion.

El Sr. Cuadrao votó en contra.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Saturnino Hernando Aragon, vecino de Espinosa de Cervera, en solicitud de que se conduzca á un Manicomio por cuenta de la provincia á su hermano demente Santos, de 57 años de edad, la Comision acuerda que el Alcalde remita informe acerca de si media parentesco entre el demente y los Médicos que han certificado de su enagenacion mental y que remita la partida de bautismo del alienado é informacion de tres testigos sobre lo que hayan observado en él y sobre la pobreza suya, la de sus ascendientes y hermanos.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Quintin Mendia, vecino de la Puebla de Arganzon, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de aquel distrito

á que consigne en el presupuesto de 1890-91 créditos para el pago de las 562 pesetas 50 céntimos que dice se le adeudan por el alquiler de la casa Escuela, así como 350 que dice se le deben por la casa Cuartel de la Guardia civil: la Comision acuerda hacer presente á la expresada autoridad superior de la provincia la necesidad de que se haga así, para poder informar en su virtud segun proceda.

Dada cuenta de la apelacion interpuesta por D. Rufino Diez Palomino, vecino de Villasandino, apelando de un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito, dictado en 21 de Abril último, en que se desestimó la renuncia que hizo del cargo de Vocal de la Junta pericial como incompatible con el de Juez municipal, que tambien desempeña: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

En el expediente sobre reclamacion hecha en instancia de 28 de Setiembre de 1888 por D. Lino Nuñez, comisionado de apremio nombrado por esta Corporacion para la formacion de la cuenta indocumentada del pueblo de Santa Maria Mercadillo correspondiente al año económico de 1886-87, dióse cuenta del informe emitido por el Negociado y la Contaduría con fecha 30 de Mayo último en que se proponía que se obligara al Alcalde D. Esteban Tejada, que con su morosidad habia dado lugar á la expedicion de la comision mencionada, al pago de las 40 pesetas á que ascendian las

dietas de dicho comisionado; y la Comision lo acordó así por mayoría de 5 votos contra 1.

Para informár con el debido conocimiento de causa en el expediente de alzada interpuesta por D. Pedro Gonzalez, vecino de Olmillos de Sasamon, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villasandino, que le declaró responsable, entre otros individuos de la Junta repartidora de aquel distrito en el ejercicio de 1888-89, de 3872 pesetas 57 céntimos de recibos de contribucion y de 772.92 pesetas por apremios de 1.º y 2.º grado, en razon á no haber facilitado al agente ejecutivo la certificacion de fallidos y la relacion de fincas de los contribuyentes morosos: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame al Alcalde de Villasandino copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento de 30 de Marzo último referente al asunto, y otra de la orden de la Delegacion de Hacienda de 21 del propio mes á que se refiere el informe del Alcalde.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Arroyo el expediente instruido á instancia de D. Valentin Abendaño, vecino de Villamayor de Treviño y Alcalde que fué de dicho pueblo en los años económicos de 1876-77 y 1877-78, contra un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su pretension de que se le eximiera de la responsabilidad de pagar 5.037 pesetas 83 céntimos que se le exigían por cantidades cobradas de intereses de inscripciones durante los años económicos mencionados.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 7, 9, 11, 14, 16, 18, 21, 25 y 28 y hora de las 5 de la tarde, excepcion hecha del dia 9 que es á las 9 de la mañana.

Con lo que se levantó la presente siendo las ocho de la tarde.

Burgos 4 de Junio de 1890.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 7 de Junio de 1890.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los

Sres. Bartolomé, Castrillo, Cuadro, Arroyo, y Villanueva, dióse lectura del acta de la anterior de 4 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador, trasladando otro del Alcalde del Valle de Mena en que se expresaba que con Doña Feliciano Gonzalez Presa se remitía á esta Capital la niña Eulalia Marquina Ahedo, que fué hallada abandonada á la puerta de la iglesia de Ahedo, barrio del pueblo de Angulo, para su admision en la casa-cuna de la provincia, y haciendo presente el expresado Sr. Gobernador que habia ordenado el depósito provisional de dicha criatura en la Casa provincial de Beneficencia: la Comision acordó el ingreso definitivo de la misma en aquel Asilo benéfico.

Dióse lectura de otro oficio del Sr. Gobernador, trasladando el acuerdo adoptado por la Comision auxiliar del camino de Bercedo de prestar su consentimiento á que la Diputacion conserve provisionalmente el trayecto de dicha via de comunicacion comprendido entre Villalain y el Ribero hasta que el Gobierno de S. M. resuelva la instancia que la Corporacion provincial tiene elevada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en solicitud de que el Estado se encargue de la conservacion del expresado camino, haciendo constar dicha Comision auxiliar que su aquiescencia no se entienda por renuncia ni en otro concepto que pueda lastimar los derechos de los accionistas del camino; y la Comision acuerda quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital participando que en el dia 5 del corriente ha fallecido el conserje-portero de aquel establecimiento y que ha nombrado provisionalmente para que desempeñe el cargo á Francisco Rasines, hijo del finado asi como de otra comunicacion del Director en que da conocimiento de los mismos hechos; y la Comision acordó aprobar el nombramiento hecho con el carácter de interinidad por dicho Sr. Diputado Inspector en 6 del actual para el expresado cargo en favor del citado Francisco Rasines Vivanco, hijo del finado D. Francisco Rasines y Ruiz, con el

haber anual de 456 pesetas 25 céntimos, y que se dé cuenta á la Diputacion para su provision definitiva.

Dióse cuenta nuevamente del expediente sobre construccion de una carretera provincial que partiendo del punto convenienté de la de Burgos á Valladolid, frente á Pampliega, pase por Villaldemiro, Tamaron, Iglesias, Olmillos, Sasamon, Villamayor, Tagarrosa, Castrillo de Riopisuerga, y termine en el puente de Zarzosa, límite de esta provincia con la de Palencia, así como del Real decreto de 9 de Mayo último comunicado por el Ministerio de Fomento en que se dispone la inclusion de dicha carretera con el núm. 10 en el plan de las provinciales; y la Comision acordó que el Director de carreteras provinciales practique los estudios y forme el oportuno proyecto y presupuesto de la carretera mencionada.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á virtud de denuncia dirigida á su autoridad por el comandante del puesto de la Guardia civil de Peñaranda de Duero y por el Juez municipal de aquella villa, del hecho de haber hallado á varios vecinos roturando terrenos del comun sin autorizacion alguna para ello: se acordó informar en el sentido de que debian remitirse las expresadas denuncias al Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, ordenándole que adoptara sobre el caso las resoluciones oportunas en cumplimiento de lo que preceptúan el núm. 3.º del art. 72 y el 5.º del 73 de la ley municipal, y que dé conocimiento de ellas á la Autoridad superior de la provincia á los efectos procedentes.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Matias Baranda Terrones, vecino del pueblo de Céspedes, perteneciente al distrito municipal de Aldeas de Medina, pidiendo que se lleve á un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia á su hijo Valentin, soltero, de 19 años de edad: la Comision acuerda que sea enviado al manicomio provincial de Valladolid y sostenido en él por cuenta de los fondos de esta provincia, invitando á su padre á que se encargue de conducirlo, presentando después la cuenta de

los gastos que ocasione la conduccion.

Examinado el expediente de recurso de alzada interpuesto por Antonio Goya y Manzanos, alistado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para el reemplazo de este año, contra el acuerdo de esta Corporacion de 9 de Mayo último en que le declaró soldado sorteable, desestimando la excepcion que expuso ante el Ayuntamiento y que le fué otorgada por aquella Corporacion, de hijo natural de madre célibe: la Comision acuerda que se remita en cumplimiento de lo que se preceptúa en el art. 120 de la ley de reemplazos al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando en el sentido de que el acuerdo apelado obedece á la circunstancia de no haberse justificado en forma el reconocimiento de dicho hijo natural, y que si bien el fallo del Ayuntamiento no fué apelado, la excepcion elegada de ser hijo natural de madre célibe, no es de las que la ley otorga, siempre que el reconocimiento no esté hecho en legal forma.

En el expediente de apelacion interpuesta para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Lino Lázaro, vecino de Adrada de Haza, contra el fallo de esta Comision en que se ha declarado soldado sorteable á su hijo Nicanor Lázaro, alistado por el Ayuntamiento de aquel distrito municipal para el reemplazo de este año, dióse cuenta del oficio del Alcalde remitiendo la certificacion de la diligencia suscrita por el expresado D. Lino Lázaro, en que manifiesta que desiste del expresado recurso; y la Comision acuerda tenerle por desistido y dar por terminado el expediente.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador remitió á informe de esta Comision, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Pedro Arribas Alegre, Alcalde de barrio en funciones del pueblo de Mazueco, perteneciente al distrito municipal de Villoruebo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito de 2 de Junio de 1889, en que se desestimó la pretension formulada por aquel de que se verificase un deslinde de la propiedad que correspondía á uno y otro pueblo: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que proceda á juicio de la misma ha-

cer presente á la Junta administrativa de Mazueco la necesidad de que practique nuevas justificaciones á fin de que reputándolas autorizadas en conformidad á las prescripciones legales vigentes puedan servir de base á la decision que haya de recaer en el asunto mencionado.

En el expediente sobre provision de una plaza vacante en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad de pensionado por la provincia á cuenta de las plazas asignadas al partido de Castrogeriz, que quedó por haber cumplido la edad reglamentaria el sordo-mudo Cipriano del Olmo: la Comision acuerda conferir dicha plaza vacante á la mencionada niña ciega Felisa Anton Santa Maria, hija de D. Carlos Anton Miguel, vecino de Castrogeriz.

Dada cuenta así bien del expediente sobre provision de la vacante que quedó en el propio Colegio por la salida del ciego Hilario Pardo Leal, de alumno pensionado por la provincia, correspondiente al partido de Burgos: la Comision acuerda acceder á la única instancia que se ha presentado en el plazo de la convocatoria que espiró en el dia 6 del corriente, que es la de D. Plácido Gil del Amo, vecino de Ontoria de la Cantera, solicitando la admision en dicho establecimiento de su hijastra ciega Juliana Solas Diez, de 10 años de edad, hija de Manuel, ya difunto, y de Melchora, vecinos del mismo pueblo, que ha justificado reunir las condiciones reglamentarias.

En el expediente formado á instancia de D. Ignacio Perez, comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Castrogeriz para la realizacion de sus débitos del contingente provincial, consultando con fecha 21 de Mayo próximo pasado acerca de si ha de proceder contra los bienes particulares de los concejales, dióse cuenta del informe de Contaduría, fechado en el dia de hoy, manifestando que el expresado comisionado no se ha presentado á recoger el despacho para continuar los procedimientos en virtud del acuerdo dictado por esta Corporacion en 24 de Mayo último sobre dicha consulta, para que la Comision pueda en su vista darle de baja en la lista de comisionados y nombrar otro que siga los procedimientos contra dicho Ayuntamiento; y no resultando en

dicho expediente que se le haya transmitido el citado acuerdo de 24 de Mayo: la Comision acuerda que se cumpla este requisito en legal forma á los ulteriores fines que procedan.

La Comision acuerda nombrar un perito encargado de examinar el papel de mano que vaya facilitando el contratista D. Julian Fournier á virtud de la subasta verificada en 4 de Octubre de 1889, designando para el expresado cargo al Director de la Imprenta provincial.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Arroyo se acordó conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales por término de 6 meses y á contar desde 1.º de Julio último á Sebastian Perez, vecino de esta ciudad; por 3 meses á Manuel Nebreda, de Espinosa de Cervera; por un mes á Francisca Cebrecos, de Cebrecos; por 6 meses á Basilio Barcarcel, de Barbadillo del Pez: por igual tiempo á Manuel Ortega y Timoteo Velasco, de esta ciudad; por 2 y 1 mes respectivamente á Pio Villalain, de esta ciudad, y Miguel Martinez, de Quintanilla Sopena (Merindad de Montija); por 4 meses á Anselmo Ortega, de esta ciudad; por 2 meses á Higinia Pascual, de Rabanera del Pinar, Sidonio Echanis, de Criales (Aldeas de Medina) y Fermín Cuasante, de Villayerno Morquillas; y por 1 mes á Anastasio Garcia, de Valle de Valdelaguna, Manuel Lopez, de Merindad de Montija, Toribio Huidobro, de Aldeas de Medina, Nemesio Elena, de Lerma, Veda Alameda, de Barriosuso (Santivañez del Val), Ambrosio Santa Maria, de Casanova (Peñaranda de Duero), Nicolás Ortega Gallo, Lorenzo Gamero y Quintin Chave, de esta ciudad, con el fin de que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos; y dar por terminados los expedientes instruidos á instancia de Rufina Cieza, de esta ciudad, y Robustiana Adrian, de Villamayor de los Montes, en súplica de igual socorro.

Dada cuenta del expediente sobre admision en el Hospicio provincial de los niños Catalina, Heleborio, Ponciano y Carolina Alvarez Santa Maria, huérfanos de padres y residentes en Villahoz: la Comision acuerda que se requiera por conducto del Sr. Alcalde de esta ciudad á Guillermo Bartolomé,

vecino de la misma, para que se presente en la Secretaría de esta Corporacion provisto de cuantos documentos y antecedentes obren en su poder relativos á los bienes dejados á su fallecimiento por Froilan Alvarez, padre de dichos niños, asilados en el expresado Establecimiento benéfico, ó en otro caso manifieste en cuyo poder se hallen.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 7 de Junio de 1890.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 9 de Junio de 1890.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Arroyo, Castriño, Villanueva, y Cuadrao, dióse lectura del acta de la anterior de 7 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

Poza.—1889.—Benito Santurde Ortega, sorteable.

Riocerezo.—1888.—Dacio Gonzalez Rodrigo, excluido temporalmente.

Quintanilla del Agua.—1889.—Timoteo Lázaro Nuñez, pendiente.

Villaldemiro.—1890.—Santiago Santa Maria Gonzalez, sorteable.

Fresno de Riotiron.—1890.—Manuel Carcedo Busto, excluido temporalmente.

Pesquera de Ebro.—1890.—Manuel Gonzalez Martinez, excluido totalmente.

Salas de los Infantes.—1889.—Vicente Sebastian Moral, excluido temporalmente.

Valle de Tobalina.—1890.—Miguel Linares Gonzalez, sorteable.

1888.—Vicente Gomez Torre, pendiente.

Aranda de Duero.—1890.—Fernando Bartolomé Lopez, pendiente.

Merindad de Cuestaurrea.—1889.—José Ruiz Diaz, pendiente.

Junta de la Cerca.—1889.—Hermenegildo Mardones Rueda, sorteable.

Humada.—1890.—Pedro Barriuso Andrés, sorteable.

Santo Domingo de Silos.—1890.—Feliciano Carazo Alameda, exento.

Espinosa de Cervera.—1890.—Pantaleon Benito Martin, sorteable.

Quintanilla Somuñó.—1890.—Victor Gonzalez Cuñado, pendiente.

Burgos.—1889.—José Maria de Roman Sevilla, excluido temporalmente.

Montañana.—1890.—Luis Jete Asenjo, sorteable.

Merindad de Valdivielso.—1889.—Juan Diaz Mata, pendiente.

1887.—Rufino Moral Ebro, sorteable.

Junta de Rio de Losa.—1888.—Saturnino Ortega Morales, exento.

Roa.—1890.—Félix Fernandez Garcia, sorteable.

Villamel de la Sierra.—1890.—Pedro Echavarria Maeso, pendiente.

Junta de San Martin.—1888.—Hipólito Diaz Muga, exento.

Lerma.—1890.—Agapito Molinero Palacios, excluido totalmente.

Haza.—1889.—Felipe Llorente de la Orden, sorteable.

Fontioso.—1889.—Felipe Gonzalez Izquierdo, exento.

Villoruevo.—1889.—Quintín Alegre Sainz, exento.

Villahoz.—1890.—Nemesio Perez Villanueva, pendiente.

1887.—Saturio Perez Villanueva, pendiente.

Tardajos.—1890.—Gerónimo Angulo Arnaiz, exento. Victoriano Santa Maria Barquin, excluido totalmente. Julian Tobar Nogal, pendiente.

Merindad de Sotoscueva.—1890.—Alejandro Carreazo Lopez, pendiente. Faustino Gomez Arroyo, sorteable.

Merindad de Castilla la Vieja.—1888.—Juan Diez Salazar, sorteable.

Yudego y Villandiego.—1890.—Melecio Peña Estalayo, con talla legal.

Ciruelos de Cervera.—1889.—Ildefonso Alamo Santa Maria, pendiente.

Valle de Valdebezana.—1890.—Gregorio Fernandez Sainz y Antonio Garcia Peña, pendientes.

1887.—Rufino Sainz Fernandez, pendiente.

Peñaranda de Duero.—1890.—José Redondo Izquierdo, pendiente.

Pardilla.—1888.—Cayo Garcia Moral, pendiente.

Fuentelisendro.—1890.—Agapito Casado del Olmo, sorteable.

Huerta de Rey.—1890.—Francisco Vivanco Villareal, pendiente.

Valle de Mena.—1890.—Fernando Santiago Palacios, pendiente.

Alfoz de Bricia.—1888.—Esteban Peña Lopez, sorteable.

San Clemente de Valle.—1887.—Manuel Garcia Espinosa, con talla legal.

Berlangas de Roa.—1887.—Nicolás Castrillo Santa Olalla, pendiente.

Aguilar de Bureba.—1890.—Feliciano Benito Cuesta, pendiente.

Valle de Hoz de Arriba.—1890.—Joaquin Sierra Peña, que se le instruya expediente de prófugo. Pedro Felix Diaz, excluido totalmente.

Espinosa de los Monteros.—1890.—José Maria Laso de la Vega, sorteable.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador fechado en este día participando que el Alcalde de Arenillas de Riopisuerga ha dado conocimiento á su autoridad de que segun los caracteres que presentan los viñedos de aquel término municipal se hallan atacados de la enfermedad titulada el mildew y ha pedido que sean reconocidos por el Ingeniero agrónomo de la provincia, y transcribiendo el informe del expresado Ingeniero en que manifiesta haber sido insuficiente el plazo de los 15 días que concedió la Direccion general de agricultura por Real orden de 19 de Abril último para visitar las diferentes regiones vitícolas de la provincia, y dar conferencias é instrucciones para combatir las enfermedades criptogámicas de la vid, y proponiendo en su virtud que se pida á expresada Direccion general autorizacion para completar la visita de las localidades importantes en que no ha podido cumplirse aquel servicio, ó dar cuenta á esta Corporacion provincial para que sufrague los efectos que ocasione el servicio de que se trata; y la Comision acuerda contestar que si bien considera muy beneficiosa á los pueblos que cultivan la vid, y que no han sido visitados por el Sr. Ingeniero agrónomo, que este les suministre, previo el exámen del estado en que se hallen las vides, las instrucciones necesarias para prevenir y combatir las enfermedades propias de dichas plantas, no es posible á la Corporacion provincial

abonar las dietas y gastos que ocasione este servicio, por no existir en el presupuesto provincial crédito destinado al efecto, y que por tanto cree que debe acudirse á la Direccion general de Agricultura como dicho Sr. Ingeniero propone, á fin de que aquel Centro superior pueda seguir atendiendo á esta necesidad en la propia forma en que lo hizo por la expresada Real orden de 19 de Abril último.

Habiendo ingresado el Ayuntamiento de Valdezate en la Depositaria provincial la cantidad de 800 pesetas de las 3115 que forman el descubierto del contingente provincial, que ha servido de base á la expedicion de la comision de apremio dirigida contra él, la Comision acuerda alzar dicha comision de apremio haciendo presente á aquella corporacion que volverá á expedirse nuevamente si en el término de 30 días no ingresa otra cantidad de alguna importancia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 9 de Junio de 1890.—El Presidente, Manuel Chico. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 11 de Junio de 1890.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Castrillo, y Villanueva, diose lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

Medina de Pomar.—1889.—Pedro Castrillo Bocanegra, excluido temporalmente.

Gumiel de Izan.—1887.—Andrés Calvo Gonzalez, sorteable.

Valle de Valdebezana.—1889.—Angel Bustamante Saiz, sorteable.

Valle de Tobalina.—1888.—Agustin Luengas Barron, excluido temporalmente.

Miranda de Ebro.—1890.—Gorgonio Puelles Gomez, exento.

Diose cuenta del oficio del Sr. Diputado Inspector del Campo práctico de Agricultura participando que por la urgencia que existe en sustituir la barrera de entrada á dicho Campo, que está destruida, ha

encargado la construccion de otra, ajustándola en 25 pesetas, indicando que además de este gasto habia que abonar una insignificante cantidad por la pintura de dicha barrera y el arreglo de algun hierro que esté estropeado; y la Comision acuerda aprobar dicha determinacion y que los gastos mencionados se satisfagan con cargo al crédito correspondiente del presupuesto provincial.

Visto el oficio de la Diputacion provincial de Murcia proponiendo un convenio de reciprocidad con la de esta provincia para el sostenimiento en cada una de ellas de los dementes pobres de la otra que sean acogidos en sus Manicomios: la Comision acuerda que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria y que se conteste desde luego dando conocimiento de esta resolucion.

Dada cuenta del oficio del Sr. Director de la Escuela Normal superior de esta Ciudad, invitando á la Diputacion provincial á que asista al acto, que ha de celebrarse el día 14 del actual y hora de las ocho de su mañana, de los exámenes públicos de los niños correspondientes á la seccion superior de la Escuela práctica de aquel establecimiento, y á los de la seccion elemental, que han de tener lugar el día 16: la Comision acordó designar al Sr. Vicepresidente de la Corporacion para que asista á dicho acto en nombre de la Diputacion.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Pineda de la Sierra participando que el domingo 8 del actual á las 6 de la tarde descargó en aquella villa una tormenta de piedra que destruyó casi por completo los sembrados de centeno, en que consistia la cosecha de aquel pueblo, quedando defraudadas las esperanzas de los labradores; y la Comision acuerda quedar enterada y que se conteste haciendo presente la necesidad de que instruya expediente con estricta sujecion á las prescripciones del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, para que pueda otorgárseles en su día el perdon de la contribucion territorial en la parte que corresponda.

Diose lectura de la instancia de D. German Gonzalez Palacios, Agente de Negocios matriculado en esta Ciudad y vecino de la misma, pidiendo que se le facilite una

relacion de las cuentas municipales de esta provincia que han sido objeto de reparos, y la Comision acordó no haber lugar á lo solicitado.

Dada cuenta de la instancia de Primitiva Temiño Ruiz, acogida del Hospicio provincial que se halla hoy en Presencio, en virtud de la licencia que le concedió el Director de dicho Establecimiento por hallarse enferma, manifestando que se halla completamente imposibilitada para moverse y por consiguiente para trasladarse á esta Capital, cuyas circunstancias se comprueban por la certificacion facultativa que se acompaña, y pidiendo que se le auxilie con alguna cantidad para sostenerse en aquel pueblo hasta que pueda moverse y trasladarse á esta Capital: la Comision acuerda conceder á la solicitante Primitiva Temiño una de las pensiones de 15 pesetas mensuales por término de 3 meses.

No habiendo cumplido el Alcalde de Villalmanzo la orden que se le ha trasmitido de que remitiera copia certificada de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de su presidencia respecto del mozo Victor Gonzalez, alistado por aquel distrito para el reemplazo de 1887, con expresion de las fechas en que se dictaron, de las en que se hicieron saber á los interesados y de los documentos que se hubieran tenido á la vista para dictarlos; y siendo de absoluta necesidad dichos antecedentes para dar curso en el término de un mes á la apelacion interpuesta por D.^a Fernanda Gonzalez, madre de dicho mozo, para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del acuerdo de esta Corporacion en que se le ha declarado soldado sorteable: la Comision acuerda ordenar á aquella autoridad local que remita dichos documentos en el preciso término de tercero día, en la inteligencia que de no hacerlo así se le exigirá la mas severa responsabilidad.

(Continuará.)